GOBIERNO DEL PARAGUAY | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROCIENCIA
PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con el apoyo de: Feei

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

ACCESO O REINCORPORACIÓN **EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI)**

CONVOCATORIA II/2025

JUNIO 2025

GOBIERNO DEL PARAGUAY | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROCIENCIA
PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con el apoyo de: Feei
Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI)

CONVOCATORIA II/2025
DE ACCESO O REINCORPORACIÓN
EVIR25

MODALIDAD
CONVOCATORIA

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° /2025

JUNIO - 2025

CONSIDERACIONES GENERALES

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) promueve la no discriminación entre sus principios éticos, por lo que se alienta la participación igualitaria de todas las personas dedicadas a la investigación, independientemente de su género, edad, origen étnico, discapacidad u otra condición socioeconómica.

Así también, CONACYT, apunta al fortalecimiento institucional, para este fin implementa el Gobierno Electrónico, una normativa establecida mediante la firma de la Resolución N°274/2019, que aprueba una serie de lineamientos para reducir el uso del papel innecesario, tanto en los procesos internos como externos. Esta normativa se encuentra en concordancia con las reglamentaciones establecidas por el Gobierno Nacional.

Cabe mencionar que este documento está dirigido tanto a hombres como mujeres, sin embargo, para facilitar la lectura y evitar la recarga gráfica, se utilizará un lenguaje neutro o inclusivo, o se hará referencia a lo masculino o femenino según corresponda.

La presente convocatoria, posee normativas en las cuales se establecen las condiciones, las etapas, procedimientos para la selección y adjudicación. Postularse al instrumento del Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) implica el conocimiento y aceptación definitiva de las bases y condiciones establecidas en este documento. El postulante no podrá alegar su desconocimiento. El incumplimiento de lo establecido será causal suficiente para declarar inadmisible la postulación.

El CONACYT se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere necesarios a la presente Guía de Bases y Condiciones. Estos ajustes serán incluidos en una adenda, la cual estará disponible en sitio web oficial del CONACYT (www.conacyt.gov.py).

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVO 8
3. MARCO LEGAL DE LA CONVOCATORIA 8
4. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA 8
5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES 8
6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN 9
7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA 11
8. POSTULACIÓN 11
9. RECEPCIÓN 11
10. EVALUACIÓN 11
11. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO 12
12. ADJUDICACIÓN 13
13. FIRMA DE CONTRATO 13
14. FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO 13
15. ENTREGA DE INCENTIVO 14
16. CONFLICTO DE INTERES 14
18. CONSIDERACIONES FINALES 14
19. SITUACIONES NO PREVISTAS 15
20. GLOSARIO 16

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), tiene la misión de coordinar, orientar, promover y evaluar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y el Sistema Nacional de Calidad (SNC) generando políticas y estrategias de desarrollo científico y tecnológico; social, ético y ambientalmente sustentable.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030 busca a través de sus acciones un país competitivo, ubicado entre los más eficientes productores de alimentos a nivel mundial, con industrias pujantes e innovadoras, que empleen fuerza laboral capacitada, proveedor de productos con tecnología, hacia una economía del conocimiento; además de conectado y abierto a los vecinos y al mundo. El programa PROCIENCIA se enmarca en la Ley N° 2279/2003 "Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/1997 General de Ciencia y Tecnología", que indica que las atribuciones del CONACYT son, entre otras: (i) formular y proponer al gobierno nacional las políticas nacionales y estrategias de ciencia, tecnología, innovación y de calidad para el país, en concordancia con la política de desarrollo económico y social del Estado. En coordinación con las instituciones relacionadas supervisar y evaluar la implementación de estas políticas y estrategias; (ii) concertar los esfuerzos científicos, tecnológicos, de innovación y de calidad nacionales con los que se realizan en él, extranjero, promoviendo las redes de investigación y desarrollo.

La Política Pública de Ciencia y Tecnología según Decreto N° 8.420/2018 establece, como principio general, un mayor apoyo directo a la investigación científica, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento y que a su vez apoye al desarrollo económico y social del Paraguay. De igual manera, establecen la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

La Ley N° 7064 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO" generando las condiciones jurídicas institucionales para la carrera de los investigadores científicos, así como los instrumentos de organización y gestión de la política pública, a los efectos de apuntalar la contribución de la ciencia en el desarrollo nacional.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad rectora de la política científica encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y el Investigador Científico, serán parte del mismo en calidad de agente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 7064.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario Nº 1585/2024 por el cual se reglamenta la Ley N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, convoca a los científicos y tecnólogos que realizan habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, y que estén interesados en el acceso o reincorporación al Sistema Nacional de Investigadores, a presentar los productos de sus trabajos debidamente documentados. Los postulantes podrán tener un contrato o convenio institucional vigente para realizar actividades que incluyan a la investigación científica o tecnológica en alguna de las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social en territorio paraguayo y que tengan por objeto el desarrollo de actividades de investigación científica o tecnológica. En el caso de instituciones

o centros del sector privado, éstos deberán estar legalmente constituidos, habilitados y operando.

2. OBJETIVO

Fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, categorizar, mediante procesos de evaluación periódica, a los investigadores de acuerdo con su producción científica y establecer un sistema de incentivos económicos otorgados por concurso que estimule la dedicación a la producción científica en todas las áreas del conocimiento.

3. MARCO LEGAL DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se encuentra regida por los siguientes documentos:

(I) La ley 7064, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO"
(II) El Decreto Reglamentario Nº 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", en adelante "decreto reglamentario".
(III) El decreto Nº 2280/2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 58 DEL DECRETO Nº1585 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7064/2023 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO.
(IV) La resolución del CONACYT 267/2025 por la cual se establecen los criterios de acceso o reincorporación al SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI)

La postulación implica el conocimiento y aceptación de la documentación detallada en este punto.

4. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

4.1 Para la Convocatoria II/2025, de acceso o reincorporación de investigadores al Sistema Nacional de Investigadores (SISNI), podrán postularse todas las personas que cumplan con los requisitos y disposiciones señaladas en el Decreto Reglamentario del sistema, dentro de los plazos establecidos en esta Convocatoria.

4.2 La presente convocatoria se dirige específicamente a:

4.2.1 Acceso: Ciudadanos paraguayos o extranjeros residentes en el país, o ciudadanos paraguayos que residen fuera del país que aspiran a ingresar al SISNI por primera vez en cualquiera de las categorías y niveles establecidos en el Decreto[1] del sistema. En caso de que el postulante no tenga la nacionalidad paraguaya, deberá contar con las documentaciones migratorias que acrediten su residencia en el país.

4.2.2 Reincorporación: podrán postular aquellos investigadores que reúnan los criterios para categorizar en el Nivel 1, 2 o 3.
Aquellos que hayan sido desvinculados en el nivel candidato (ahora "*Iniciante*"), podrán reingresar al SISNI sólo en un nivel superior, independientemente de la convocatoria en la cual hayan categorizado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1 Leer la Ley N° 7064/2023 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", el decreto Nº 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO",

[1] El Decreto Reglamentario Nº 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", en adelante "decreto reglamentario".

5.2 Leer los criterios que se encuentran publicados en la página web del CONACYT (www.conacyt.gov.py >programas > SISNI > Convocatoria II/2025), en el archivo denominado "Criterios de Evaluación de Acceso o Reincorporación".

5.3 Actualizar el Currículum Vitae https://cvpy.conacyt.gov.py/ con los datos de la producción académica y/o científica o actividades de ciencia y tecnología en el sistema normalizado del Curriculum del CONACYT (CVPy).

5.4 Mencionar el Índice H[2] (Google Scholar) en el apartado correspondiente en el SPI (No excluyente).

5.5 Postularse para la evaluación de la presente convocatoria a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) del CONACYT, http://spi.conacyt.gov.py. Para ello, utilice siempre el mismo usuario y contraseña tanto en el CVPy como en el SPI.

OBSERVACIÓN:

Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón FINALIZAR para concluir la postulación. Es importante señalar que, al dar un clic en FINALIZAR, significará que usted ha postulado a través del SPI; al mismo tiempo que autoriza la evaluación, conforme la reglamentación detallada en el punto 8.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN

Toda la postulación en esta Convocatoria se llevará a cabo solamente a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (SPI), dentro del plazo que se especifica en el numeral 8 de esta Guía de Bases y Condiciones. No se aceptarán documentaciones en físico, así como tampoco postulaciones remitidas por otra vía que no sea el SPI.

Toda la información declarada tanto en el SPI como en el CVPY tiene carácter de declaración jurada, por lo que, de ser falsa, el postulante asume las consecuencias legales que ello implica.

Para la postulación a través del SPI, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:

6.1 El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria.

6.2 Investigador Científico Adscripto: es el que está vinculado a una entidad de educación superior pública o privada, o a un organismo público o privado de investigación, donde desarrolle sus actividades mediante una relación sujeta al derecho administrativo, al derecho laboral o al derecho civil. Debe presentar una copia digital de la constancia que contenga deseablemente la siguiente información: las funciones asignadas[3], horas de dedicación, el inicio y término del convenio o contrato, que deberá estar sellada o de lo contrario contar con el membrete de la institución y estará firmada por la autoridad facultada. La documentación solicitada es únicamente referente al vínculo principal del investigador, no siendo necesario documentar todos los vínculos que mantiene con diversas instituciones.

Observación: se aceptarán firmas electrónicas.

6.3 Investigador Científico Independiente: es el que no cuente con adscripción institucional en una entidad de educación superior pública o privada, o en un organismo público o privado de investigación. Considerando lo establecido en la Ley N° 7064/2023 debe demostrar fehacientemente y con fundamentación al Sistema Nacional de Investigadores (SISNI), la razón de su no vinculación mediante

[2] El índice h de un investigador se define como el mayor número h de artículos científicos de ese investigador que tiene al menos el mismo número h de citas cada uno. (Marqués, 2013).

[3] Para la redacción de este punto, favor considerar lo indicado en los criterios de cada área.

un documento en el cual manifieste las razones por las cuales no posee adscripción institucional, debidamente escaneado y firmado o en su defecto, con firma electrónica.

6.3.1 Copias digitales en formato PDF ordenadas cronológicamente de los diplomas (anverso y reverso), que avalen la formación académica de grado, maestría y doctorado.

- En caso de títulos de Instituciones de Educación Superior-IES nacionales: los diplomas deberán contar con el registro y legalización por parte del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) o en caso contrario con la constancia de inicio de trámite en dicha institución.
- En caso de títulos de Instituciones de Educación Superior-IES extranjeras: estos deberán contar con el apostillado o el titulo debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) o contar con el registro por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), o la constancia de inicio de trámite (comprobante de pago de aranceles o documentación similar). Es responsabilidad del postulante informarse sobre los casos en los que el apostillado sea necesario.

6.3.2 Copias digitales en formato PDF de la producción académica y/o científica ordenada cronológicamente de manera descendente: (artículos en revistas indexadas arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos, conferencias internacionales relevantes) y producción tecnológica (patentes) y otros documentos declarados en el CVPy conforme criterios establecidos para cada área (formación de recursos humanos, participación en eventos, entre otros). La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos: nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes (en ningún caso se solicita adjuntar la producción académica y/o científica completa), o en su defecto el enlace DOI donde se encuentre alojado el documento.
Para el caso de la formación de recursos humanos, deberán presentar documentos formales que avalen la actividad tales como resoluciones, actas de defensas o copia en formato pdf de laportada de tesis con título, autor, tutores, universidad o cualquier otra documentación oficial emanada de la institución educativa en cuestión.

OBSERVACIÓN:

No adjuntar las tesis de maestrías y/o doctorados en formato Word editable.

Los archivos subidos al SPI deben ser legibles y en formato .pdf. No se aceptarán documentos en otros formatos.
Además, a los efectos de agilizar el trabajo de revisión de las distintas instancias de evaluación, se recomienda renombrar el archivo según su contenido, como se denomina en el ***Anexo 1: Denominación del archivo.***

Otra alternativa para documentar las copias digitales de los artículos completos publicados en revistas arbitradas, contemplados para esta evaluación es detallarlas en una lista conforme el ***Anexo 2: Lista de artículos publicados.***

Si bien se espera que el postulante cargue toda su trayectoria científica en el CVPy, tanto para los casos de acceso como de reincorporación al SISNI, el periodo considerado para el análisis serán los últimos 5 (cinco) años contados a partir de la publicación de la convocatoria. Es decir, desde el 23 de JUNIO del año 2020, hasta el 23 de JUNIO del año 2025.

Cabe señalar que los datos cargados en el CVPy tienen valor de declaración jurada. Por ende, no serán considerados en el proceso de evaluación aquellos que eventualmente sean omitidos, ya sea en lo referente a actividades y/o producción científica o bien a los medios de verificación que no hayan sido declarados en el CVPy.

Toda información consignada en el CVPy referente a producción, publicación,

participación en eventos arbitrados y mentorías, requiere obligatoriamente sus documentos respaldatorios como medios de verificación.

Además, en caso de carga errónea de dicha documentación respaldatoria en lo referente a la producción científica -principalmente, pero no solo-, la información no será objeto de evaluación.

7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Se distinguen los procedimientos de la convocatoria, detallados por etapas, a continuación:

Figura 1. Etapas de la convocatoria

8. POSTULACIÓN

Para la postulación se establecerán plazos para el inicio y el cierre de cada una de las etapas previstas.

Se podrá tener acceso a la postulación a través del SPI a partir del 23 de JUNIO de 2025.

El periodo de postulación de la Convocatoria II/2025 finalizará el 26 de SETIEMBRE de 2025 a las 14:00hs.

En caso de que las comisiones de evaluación detecten que falta alguna documentación respaldatoria de la postulación la cual no es sustancial para la evaluación, pero si es necesaria para completar el legajo, estos archivos le serán solicitados al postulante por el equipo técnico de manera formal vía correo electrónico, a la dirección electrónica con la cual finalizó la postulación en el SPI.

No serán aceptadas **postulaciones posteriores a la fecha y hora de cierre establecida para esta convocatoria y cuya documentación de respaldo no sea remitida vía SPI y que no hayan dado **FINALIZAR** a la postulación.*

9. RECEPCIÓN

9.1 El equipo técnico del CONACYT será responsable de recibir las postulaciones, para luego remitirlas a evaluación.
9.2 El equipo técnico del CONACYT no es responsable de la evaluación, dicha evaluación está a cargo de especialistas conformados por investigadores pares categorizados en el sistema.

10. EVALUACIÓN

10.1 De acuerdo con lo establecido en el decreto reglamentario Nº 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", el proceso de evaluación de investigadores se

llevará a cabo a través de instancias conformadas por un grupo de evaluadores que conforman las Comisiones Técnicas de Área (CTA) conforme al área conocimiento que el postulante ha seleccionado para su categorización. Posteriormente, los resultados de la evaluación de las CTA serán revisados por un comité interdisciplinar (denominado Comité de Selección), el cual llevará a cabo una evaluación con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. En caso de que el postulante desee reclamar el resultado de categorización, el Comité de Revisión (CR) actuará conforme a lo establecido en el Capítulo XIII "De la reconsideración de la asignación de categoría".

10.2 Para la reincorporación al SISNI, los investigadores postularán según las áreas del conocimiento establecidas en su resolución de categorización, sin embargo, podrán ser reubicados en otras áreas del conocimiento según la nueva clasificación definida en el decreto reglamentario Nº 1585/2024.

10.3 La nomenclatura de las categorías a ser utilizadas, serán las siguientes: Iniciante; Nivel 1; Nivel 2 y Nivel 3.

10.4 En lo concerniente a las áreas del conocimiento científico, el SISNI establece la siguiente clasificación básica:

- Ciencias Naturales (incluidas la física, la química y la biología).
- Ciencias Agrarias y Veterinaria.
- Ingenierías y Tecnologías (incluidas las matemáticas y la informática).
- Ciencias Médicas y de la Salud.
- Ciencias Sociales y Humanidades.

10.5 De manera a dar mayor claridad sobre cada instancia de evaluación, se procede a realizar una breve descripción de cada una ellas:

- Las Comisiones Técnicas de área (CTA) son órganos especializados del SISNI, conformados exclusivamente por pares investigadores, responsables de llevar el análisis específico de las solicitudes de evaluación por área de conocimiento. Tendrán como atribución elaborar y presentar al Comité de Selección,un acta de evaluación por cada postulante, además del informe general en cada convocatoria.
- El Comité de Selección (CS) es un órgano multidisciplinario del SISNI cuya función es promover la transversalidad entre las áreas de conocimiento definidos por el CONACYT, garantizando que los niveles de exigencia establecidos en los criterios de evaluación sean simétricos en rigurosidad, respetando los criterios establecidos en cada área de la ciencia.
- El Comité de Revisión (CR) es el órgano del SISNI responsable de dictaminar sobre las solicitudes de reconsideración de los dictámenes de categorización y nivel asignado, presentados ante la Comisión Científica Honoraria (CCH), respetando los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria correspondiente.
- La Comisión Científica Honoraria (CCH) es el órgano responsable de la dirección, orientación, control y evaluación del SISNI.

10.6 Para que su documentación sea evaluada, es responsabilidad exclusiva del postulante actualizar y llenar correctamente su CVPy, así como finalizar su postulación de manera on-line a través del SPI.

Recuerde completar correctamente todos y cada uno de los apartados del CVPy; por ejemplo, la institución principal en la cual realiza sus actividades de investigación, la línea de investigación, los proyectos (vigentes y concluidos, declarando toda la información referente al proyecto), producción científica (cargar correctamente el orden de los autores), participación en evaluaciones (convocatorias concursables, premios, eventos, proyectos, publicaciones). **Favor considerar que los evaluadores utilizarán como parámetro lo explícitamente declarado en el CVPy en los apartados correspondientes.**

11. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

11.1 La información proporcionada por el postulante al SISNI en esta convocatoria tendrá carácter de Información Pública Gubernamental. Todos los datos

declarados por el investigador tanto en el CVPy como en el SPI tendrán carácter de declaración jurada.

11.2 El CONACYT a través del SISNI, establecerá los mecanismos necesarios para resguardar la confidencialidad de la información referente a los procesos internos de evaluación de los postulantes, según lo establecido en el artículo 54 del Decreto 1585/24.

11.3 El CONACYT a través del SISNI, establece y garantiza la confidencialidad de la información referente a la evaluación interna y el carácter privado de las recomendaciones.

12. ADJUDICACIÓN

12.1 Los datos de aquellos postulantes que hayan superado la evaluación de acceso o reincorporación de la Convocatoria II/2025 serán publicados en la página web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) una vez culminado el período de evaluación.

12.2 El acta de dictamen de resultado de la evaluación de acceso o reincorporación, elaborado por el Comité de Selección, junto con las recomendaciones correspondientes, será remitido al evaluado vía SPI, al usuario con el cual postuló. No se remitirán informes preliminares. No se remitirán informes a terceras personas.

13. FIRMA DE CONTRATO

13.1 El equipo técnico del CONACYT podrá solicitar aclaraciones relacionadas a las documentaciones adjuntas, el postulante tendrá un periodo máximo de 8 días hábiles para presentar lo requerido. El contrato no podrá ser suscrito mientras que las observaciones realizadas por el CONACYT no sean ajustadas satisfactoriamente por el investigador.

13.2 El investigador deberá presentarse personalmente a las instalaciones del CONACYT para suscribir contratos. Estos no serán suscriptos a través de terceras personas (apoderados).

14. FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO

14.1 El pago estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios del presupuesto asignado al Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA II del CONACYT dentro del Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal y a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), aprobados según Resolución N° 11/2021 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (CAFEEI), por la cual se aprueba la propuesta "Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA II"; Ley del FONACIDE Nº 4758 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones; Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

14.2 El hecho de haber superado la evaluación y quedar categorizado no constituye un compromiso efectivo de pago de incentivos a los investigadores categorizados por parte del CONACYT, ya que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

14.3 El objetivo de la presente convocatoria es la categorización de investigadores, no así el pago de incentivos económicos, los cuales se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestaria del CONACYT, según lo establece el artículo 65 del decreto reglamentario Nº 1585/24.

15. ENTREGA DE INCENTIVO

15.1 En caso de disponibilidad presupuestaria según lo mencionado en el punto 14.3, a los efectos de acceder al incentivo económico del SISNI, el investigador que haya superado la evaluación de acceso o reincorporación, deberá suscribir un contrato con el CONACYT.

15.2 Al momento de suscribir el contrato le será proporcionado el listado de documentos necesarios para acceder al incentivo económico.

16. CONFLICTO DE INTERES

16.1 Los miembros de las instancias de evaluación deberán declarar conflictos de interés respecto de la postulación propia o de investigadores postulantes de proximidad por vínculos de consanguinidad hasta el segundo grado, parentesco por alianza o afinidad hasta el segundo grado, así como relaciones de dependencia laboral para las diferentes convocatorias del sistema. Mayores detalles sobre las potenciales situaciones en donde se presenten conflicto de interés estarán detallados en los formularios de conflicto de interés, es decir los Anexos II y III de la presente guía.

16.2 Es exclusiva responsabilidad del evaluador declarar todos los conflictos de interés que posee, al momento de iniciar la evaluación.

16.3 En ningún caso el equipo técnico del CONACYT está autorizado a cargar el CVPy del postulante, como tampoco podrá validar la información/documentación declarada en el mismo. La carga de los datos, tanto en el CVPy como en el SPI son de exclusiva responsabilidad del postulante.

18. CONSIDERACIONES FINALES

18.1 La información que se presente como base para la evaluación en esta convocatoria debe ser veraz y comprobable en todo momento. En caso de comprobarse alguna falsedad en la información o documentación, el CONACYT denunciará ante las autoridades correspondientes previstas dentro de la legislación nacional vigente. La solicitud deberá ser respondida en un plazo no mayor a 48 horas.

18.2 En caso que alguna de las Comisiones Evaluadoras del SISNI necesite información adicional al momento de evaluar, se solicitará vía correo electrónico en cualquier momento a lo largo del proceso de evaluación.

18.3 El sitio web de la Convocatoria II/2025, en el Sistema de Postulaciones a Instrumentos del CONACYT (SPI), quedará deshabilitado automáticamente el día 26 de SETIEMBRE de 2025 a las 14:00hs.

18.4 Las postulaciones que no sean finalizadas con el botón FINALIZAR en el SPI, no podrán proseguir con la evaluación.

18.5 Para consultas aclaratorias sobre la **Convocatoria II/2025**, los postulantes pueden comunicarse desde el **23 de JUNIO de 2025 hasta el día 26 de SETIEMBRE de 2025**, a través del correo electrónico: accesosisni@conacyt.gov.py, en caso de que sean consultas referidas al sistema informático o accesos favor remitir la consulta a soporte@conacyt.gov.py.

18.6 El único canal válido para las comunicaciones referentes a la convocatoria es el correo electrónico habilitado para el efecto: accesosisni@conacyt.gov.py.

18.7 El único correo al cual se realizarán las comunicaciones que fuesen necesarias desde el CONACYT estarán dirigidas al correo desde el cual se está postulando el investigador.

18.8 La orientación sobre cuestiones puntuales referentes a la postulación será indefectiblemente vía correo electrónico, no pudiendo agendarse reuniones y/o encuentros presenciales en oficinas del CONACYT. En ningún caso serán tomadas como válidas las aclaraciones mediante vías informales de comunicación, tales como llamadas telefónicas y/o cualesquiera otros medios de contacto que no sean el correo institucional.

18.9 Es exclusiva responsabilidad del postulante la interpretación de la presenta guía,

así como de los criterios de evaluación y demás documentos de la convocatoria.

19. SITUACIONES NO PREVISTAS

19.1 El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante adendas a la presente Guía de Bases y Condiciones, hasta 5 días antes de la fecha de cierre de la convocatoria y serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py).

19.2 Es responsabilidad del postulante estar informado de los ajustes/cambios que se realicen a laconvocatoria, mediante adendas o comunicados.

19.3 El Consejo del CONACYT se reserva el derecho de solicitar revisiones complementarias y/o reevaluaciones sobre los resultados de los órganos de evaluación para la aprobación final.

20. GLOSARIO

20.1 Acrónimos

CONACYT: Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología
PROCIENCIA: Programa paraguayo para el desarrollo de Ciencia y Tecnología
SISNI: Sistema Nacional de Investigadores

20.2 Siglas

GBC: Guía de bases y condiciones
I+D: Investigación y Desarrollo
PND: Plan Nacional de Desarrollo
SPI: Sistema de postulación a instrumentos
SNCTI: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CVPY: Curriculum Vitae Paraguay
CTA: Comisión Técnica de Área
CS: Comité de Selección
CCH: Comisión Científica Honoraria
CR: Comité de Revisión